



Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 002-2019-PROMPERÚ/PE

Lima, 21 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

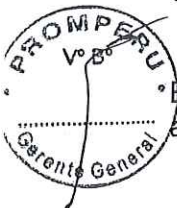
Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ suscribe contratos en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y convenios de prácticas preprofesionales y profesionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 146-2015-PROMPERÚ/SG del 1 de julio de 2015, se delegó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ la facultad de suscribir contratos y convenios de prácticas preprofesionales y profesionales, así como sus respectivas adendas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, y de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y sus normas reglamentarias, respectivamente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, modifica el artículo 5° de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, modificando la estructura orgánica de PROMPERÚ, estableciendo que el Presidente Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego y que cuenta con las funciones descritas en el artículo 10 de la Ley N° 30075, así como aquellas que se indiquen en los respectivos documentos de gestión;

Que, según lo señalado en el literal o) del artículo 10 de la Ley N° 30075, el Presidente Ejecutivo puede "delegar sus funciones en las unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables";



De conformidad con lo dispuesto en los incisos o) y ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970 y la Resolución Ministerial N° 224-2019-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, a partir de la fecha al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la facultad de suscribir contratos y convenios de prácticas preprofesionales y profesionales, así como sus respectivas adendas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias y del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público; y sus normas reglamentarias, respectivamente.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos deberá informar a la Gerencia General, de manera semestral, la relación de contratos, convenios y adendas suscritos en el semestre precedente, en virtud de la presente delegación.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia.

Regístrese y comuníquese



LUIS TORRES PAZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

